



Cuernavaca, Morelos; a veintitrés de noviembre del dos mil veintidós.

- - - **VISTOS**, para resolver en definitiva los autos del juicio administrativo número **TJA/2ªS/077/2022** promovido por [REDACTED] en contra de la **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA** y la **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**.

----- **R E S U L T A N D O:** -----

1. Mediante escrito presentado el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, compareció [REDACTED] promoviendo demanda en contra de la **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA** y la **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**. Señaló como acto impugnado y narró como hechos de su demanda, los que expresó en el capítulo correspondiente, mismos que en obvio de repeticiones aquí se tienen por íntegramente reproducidos, como si a la letra se insertasen; expresó las razones por las que impugna el acto; ofreció sus pruebas y concluyó con sus puntos petitorios.

2. El veintiuno de junio de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda ordenándose formar y registrar en el libro de gobierno, con las copias simples se ordenó emplazar a las autoridades demandadas, para que dentro del término de diez días dieran contestación a la demanda, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se les tendría por precluido su derecho y por contestados en sentido afirmativo los hechos de la misma.

3. Por autos de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, se tuvo a las autoridades demandadas dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, se ordenó dar vista al actor, asimismo, se hizo de su conocimiento el término legal para ampliar la demanda.

4. Por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se tuvo al actor desahogando las vistas en relación a las contestaciones de demanda.

5. El doce de septiembre de dos mil veintidós, toda vez que la parte actora no amplió su demanda, y por así permitirlo el estado procesal, se ordenó abrir juicio a prueba.

6. Mediante auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se acordó sobre la admisión de las pruebas de las partes.

7. Finalmente, el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, a las diez horas, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, referida en el punto que antecede, citando

a las partes para oír sentencia, la que ahora se emite al tenor de los siguientes:

----- CONSIDERANDOS -----

--- I.-COMPETENCIA. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 84, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos vigente; 1, 16, 18, inciso B), fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

--- II.- En términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de la materia, se procede a hacer la fijación clara y precisa de los puntos controvertidos en el presente juicio.

Así tenemos que, la actora señaló como acto impugnado lo siguiente:

**"DEL INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS:**

A).- El contenido del oficio número [REDACTED], de fecha 28 de abril del 2022, a través del cual la Subdirectora de Prestaciones Económicas del INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, me informa de la retención ilegal de las cuotas

aportadas por mi hermano fallecido a ese Instituto, como se explicará más adelante.

**DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

A).- *La omisión de enterar al INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, los descuentos que hizo al salario del trabajador [REDACTED], por concepto de "PRESTAMOS al I.C.T.S.G.E.M." que de igual forma oportunamente le descontó de su salario de forma quincenal.*

B).- *La omisión de enterar cada una de las cuotas, identificadas como "CUOTAS al I.C.T.S.G.E.M.", al "INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS", que oportunamente descontó al salario del trabajador [REDACTED], de forma quincenal." Sic*

La existencia del primer acto impugnado se acreditó con el oficio número [REDACTED] de fecha veintiocho de abril de 2022¹ emitido por la C.P. [REDACTED], Subdirectora de Prestaciones Económicas del INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, mediante el cual hace de conocimiento a la parte actora [REDACTED], el siguiente desglose de las cuotas que cotizó el finado [REDACTED] [REDACTED], siendo textualmente del contenido siguiente:

"Dependencia: ICTSGEM

Sección: SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Número de oficio: [REDACTED]

¹ Visible a foja 06 de los autos en los que se actúa.

"2022, año de Ricardo Flores Magón."

Cuernavaca, Mor., 28 de abril de 2022.

PRESENTE:

Por instrucciones de la **LIC.** [REDACTED],
[REDACTED], Directora General del
Instituto de Crédito para los Trabajadores al servicio
del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento
en los artículos 15 último párrafo y 22, fracciones XI y
XII del Estatuto Orgánico de este Instituto, y en
atención a su petición de fecha 23 de marzo del
presente año, al respecto me permito informarle lo
siguiente:

- Con fecha 15 de marzo de 1999 fue dado de alta
ante este Instituto de Crédito para los
Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado
de Morelos el finado [REDACTED]
[REDACTED]
- De acuerdo a información que obra en el Sistema
Electrónico (SISCREDIT) y a las nóminas
enviadas por el **Sistema de Agua Potable y
Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos**, así
como a la información proporcionada por la
subdirección de Finanzas, el desglose de las
cuotas cotizadas por el finado [REDACTED]
[REDACTED] es el siguiente:

" 2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Fecha de baja ante el ICTS-GEM: 13/08/2020	
Total de Cuotas Cotizadas: \$	53,154.80
Menos devolución de cuotas 18/03/2022: \$	3,936.32
Total de cuotas: \$49,218.28	
Cuotas que adeuda el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca:	\$ 17,241.52
Créditos que adeuda el SAPAC:	\$ 31,976.76
Especial de emisión 20/04/2011: \$	8,444.54
Quirografario de emisión 29/06/2011: \$	1,850.58
Quirografario de emisión 15/11/2011: \$	4,936.80
Especial de emisión 09/02/2020: \$	10,706.70
Quirografario de emisión 13/02/2012: \$	5,538.78
Quirografario de emisión 09/07/2012: \$	2,469.36
Total de adeudo de cuotas y créditos que tiene el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca:	\$ 49,218.28

- Los periodos de adeudo que presenta el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos**, son los siguientes:

- ✓ DEL 07/04/2011 AL 25/08/2011
- ✓ DEL 06/10/2011 AL 20/10/2011
- ✓ DEL 01/12/2011 AL 09/08/2012
- ✓ DEL 13/12/2012 AL 27/12/2012
- ✓ DEL 13/04/2017 AL 02/08/2018
- ✓ DEL 11/10/2018 AL 15/08/2019
- ✓ DEL 12/09/2019 AL 24/10/2019
- ✓ DEL 30/01/2020 AL 02/07/2020
- ✓ DEL 30/07/2020 AL 13/08/2020

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

C.P. [REDACTED]

**SUBDIRECTORA SE PRESTACIONES
ECONÓMICAS..." Sic**

Oficio de pleno valor probatorio en términos de lo establecido en los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil para el Estado



Libre y Soberano de Morelos, de aplicación complementaria a la ley de la materia; aptó para acreditar la existencia de los dos actos impugnados, pues confirma, por una parte, la omisión del demandado **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA**, de enterar al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, las cantidades retenidas al hoy finado [REDACTED], por concepto de cuotas por la cantidad de \$17,241.52 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 52/100 M. N.), y créditos especiales y quirografarios por la cantidad de \$31,976.76 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M. N.).

Por lo que este Tribunal atendiendo a la integridad de la demanda y a la causa de pedir de la parte actora tendrá como actos impugnados los consistentes en:

1.- La omisión del **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA** de enterar al **INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, los descuentos que hizo al salario del trabajador [REDACTED], por concepto de créditos, y los conceptos de cuotas.

2.-La negativa expresa del **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, de devolverle las cuotas que cotizó el finado [REDACTED], a la C. [REDACTED]

██████████, en su carácter de beneficiaria del trabajador fallecido.

III.- Las causales de improcedencia, por ser de orden público, deben analizarse preferentemente las aleguen o no las partes; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos vigente, en concordancia con lo establecido en el siguiente criterio jurisprudencial de aplicación analógica y de observancia obligatoria que a continuación se cita:

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO.² De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente. Una de estas causas es la inobservancia

² Tipo de documento: Jurisprudencia, Novena época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: IX, Enero de 1999, Página: 13.



al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito.

Tesis de jurisprudencia 3/99. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

La DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, opuso las causales de

improcedencias previstas en las fracciones XVI y X, del artículo 37 de la Ley de la materia.

La demandada, señala que la fracción XVI del citado artículo, relacionado con el artículo 12 fracción II de la Ley de la materia, en virtud de que dicha autoridad no cuenta con carácter de ordenadora, ejecutoria u omisa del acto impugnado en el presente juicio, ni mucho menos motiva y funda la causa de nulidad.

Por cuanto a la fracción X, señala que se actualiza toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente en que fue notificada a la actora el acto que ahora impugna.

Siendo por una parte inoperante lo argumentado por la autoridad demandada **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, atendiendo que el presente juicio se reclaman omisiones de enterar los descuentos de créditos y las aportaciones ante el **INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, que al tratarse omisiones su naturaleza es de tracto sucesivo y se actualiza de momento a momento, por lo que no puede existir consentimiento tácito, y por la otra debe de desestimarse por que lo alegado en su caso son cuestiones relativas al estudio del fondo del presente asunto como lo es si existe o no omisión por parte del **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, de enterar las cuotas al **INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL**

SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS,
correspondientes al finado [REDACTED]
[REDACTED] y en su caso **determinar** si son legales o no. **Lo**
anterior con apoyo en el siguiente criterio jurisprudencial:

**IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE
HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL
ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ
DESESTIMARSE.** - Las causales de improcedencia del juicio
de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se
desprende que si se hace valer una en la que se involucre
una argumentación íntimamente relacionada con el fondo
del negocio, debe desestimarse.

Novena Época: Amparo en revisión 2639/96.-Fernando
Arreola Vega.-27 de enero de 1998.-Unanimidad de nueve
votos en relación con el criterio contenido en esta tesis.-
Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román
Palacios.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretario:
Ariel Alberto Rojas Caballero. Amparo en revisión 1097/99.-
BASF de México, S.A. de C.V.-9 de agosto de 2001.-
Unanimidad de diez votos.-Ausente: José Vicente Aguinaco
Alemán.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretaria:
María Marcela Ramírez Cerrillo. Amparo en revisión
1415/99.-Grupo Ispat International, S.A de C.V. y coags.-9
de agosto de 2001.-Unanimidad de diez votos.-Ausente:
José Vicente Aguinaco Alemán.-Ponente: Guillermo I. Ortiz
Mayagoitia.-Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.
Amparo en revisión 1548/99.-Ece, S.A. de C.V. y coags.-9
de agosto de 2001.-Unanimidad de diez votos.-Ausente:
José Vicente Aguinaco Alemán.-Ponente: Olga Sánchez
Cordero de García Villegas.-Secretaria: Irma Leticia Flores
Díaz. Amparo en revisión 1551/99.-Domos Corporación,
S.A. de C.V. y coags.-9 de agosto de 2001.-Unanimidad de
diez votos.-Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán.-
Ponente: Juan Díaz Romero.-Secretario: José Manuel
Quintero Montes. *Semanario Judicial de la Federación y su
Gaceta*, Tomo XV, enero de 2002, página 5, Pleno, tesis
P./J. 135/2001; véase la ejecutoria en el *Semanario Judicial*

de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, abril de 1998, página 24. Nota: Por ejecutoria de fecha 2 de abril de 2008, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 5/2008-PL en que participó el presente criterio.

921015. 15. Pleno. Novena Época. Apéndice (actualización 2002). Tomo I, Const., Jurisprudencia SCJN, Pág. 27...

Por su parte la Directora General del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, opone como causales de improcedencia las contenidas en el artículo 37 fracciones III, XII, XIV y XVI de la Ley de la materia.

Por cuanto a la fracción III, considera que se actualiza en virtud de el patrimonio de su representado se compone de intereses que generan derivado de su patrimonio. Su representado no tiene como patrimonio intereses o recargos que generan las cuotas de sus afiliados, por lo que la constitución y naturaleza del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, no es algo que afecte de manera directa a la demandante.

Por cuanto a la fracción XII, del citado artículo, referente a los reglamentos, circulares o disposiciones de carácter general que no hayan sido aplicados concretamente al promovente, resulta aplicable en virtud que es improcedente la pretensión de la parte actora, porque dicho instituto no retuvo de forma ilegal las cuotas enteradas a su favor del finado, toda vez que la demandada actuó en términos de los artículos 44 y 46 de la Ley del Instituto de Crédito del Estado de Morelos.

Y, por cuanto a la fracción XIV, argumenta que se desprende que de las constancias de autos que el acto reclamado es inexistente, puesto que es falso que dicho Instituto le retuvo ilegalmente las cuotas aportadas por el finado, porque el ente obligado **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA** no enteró al Instituto la totalidad las cuotas y descuentos o amortización.

Causales de improcedencia y argumentos que se desestiman, puesto que lo alegado en su caso son cuestiones relativas al estudio del fondo del presente asunto como lo es si es legal o no la negativa de realizar las devoluciones de las aportaciones del finado [REDACTED]. **Lo anterior con apoyo** en el siguiente criterio jurisprudencial:

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE. - Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse.

Novena Época: Amparo en revisión 2639/96.-Fernando Arreola Vega.-27 de enero de 1998.-Unanimidad de nueve votos en relación con el criterio contenido en esta tesis.- Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero. Amparo en revisión 1097/99.- Basf de México, S.A. de C.V.-9 de agosto de 2001.- Unanimidad de diez votos.-Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo. Amparo en revisión 1415/99.-Grupo Ispat International, S.A de C.V. y coags.-9

de agosto de 2001.-Unanimidad de diez votos.-Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán.-Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.-Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia. Amparo en revisión 1548/99.-Ece, S.A. de C.V. y coags.-9 de agosto de 2001.-Unanimidad de diez votos.-Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán.-Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.-Secretaria: Irma Leticia Flores Díaz. Amparo en revisión 1551/99.-Domos Corporación, S.A. de C.V. y coags.-9 de agosto de 2001.-Unanimidad de diez votos.-Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán.-Ponente: Juan Díaz Romero.-Secretario: José Manuel Quintero Montes. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XV, enero de 2002, página 5, Pleno, tesis P./J. 135/2001; véase la ejecutoria en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo VII, abril de 1998, página 24. Nota: Por ejecutoria de fecha 2 de abril de 2008, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 5/2008-PL en que participó el presente criterio.

921015. 15. Pleno. Novena Época. Apéndice (actualización 2002). Tomo I, Const., Jurisprudencia SCJN, Pág. 27...

IV.- La parte actora no expresó razones de impugnación, sin embargo, los hechos que sostienen la procedencia de su acción, son textualmente los siguientes:

"PRIMERO.- Mi hermano de nombre [REDACTED], ingresó a prestar sus servicios al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, desde el 15 de marzo de 1999... hasta que causó baja el día 31 de agosto del 2020.

No omito comentar que mi hermano [REDACTED], falleció y la suscrita fui declarada beneficiaria del mismo...



SEGUNDO.- Ahora bien, durante el tiempo que mi hermano [REDACTED], prestó servicios como empleado para SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, fue dado de alta al enterar al INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, razón por la cual, de forma quincenal, se le descontaba de su salarios una cantidad determinada...bajo el rubro 'CUOTAS al I.C.T.S.G.E.M', las cuales supuestamente serían enteradas al citado codemandado instituto en términos del artículo 42 de la LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Cabe destacar que como afiliado al INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, mi hermano tenía derecho a la obtención de préstamos económicos, razón por la cual, durante su vida laboral, solicitó diversos préstamos al citado instituto, los cuales supuestamente serían cubiertos por el SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, a través de descuentos salariales que aplicaría a su salario de forma quincenal.

TERCERO.- En razón de que a la fecha mi hermano [REDACTED] ha fallecido y la demandante he sido declarada su beneficiaria, con fecha 23 de marzo del 2022, hice la solicitud de devolución de 'CUOTAS%A.C.T.S.G.E. M.', al INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, y fue con fecha 29 de abril del 2022, que el citado Instituto me informó mediante oficio número [REDACTED] de fecha 28 de abril del 2022, que pese a que tenía acumuladas cuotas por la cantidad de \$ 53,154.60, no se me podía entregar las

mismas, en razón de que debía préstamos a ese instituto por la cantidad de \$49,218.28, y por tanto sería cobrada de dichas aportaciones.

En este sentido, aclaro que a mi hermano fallecido se le hicieron descuentos salariales el SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, MORELOS, por la cantidad de \$53,154.60, por concepto de CUOTAS o aportaciones y además también se le efectuaron descuentos salariales por la cantidad de \$ 31,976, por conceptos de descuentos por créditos solicitados, es decir, entre las cuotas aportadas y los créditos que oportunamente cubrió, a mi hermano se le hicieron descuentos por la cantidad de \$ 85,130.60.

Luego entonces, el que el INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, se cobre prestamos que ya fueron descontados vía salarial, considero es ilegal, pues el trabajador fallecido desde que inició a prestar servicios para el SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, MORELOS y se le dio de alta ante el INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, se le descontaron vía nómina, los descuentos correspondiente a las "CUOTAS al I.C.T.S.G.E. M.", y cuando solicitó prestamos al Instituto demandado, también le hicieron los descuentos vía nómina de los "PRESTAMOS al I.C.T.S.G.E. M.", razón por la cual, ese Instituto no puede ahora negarme devolución de dichas aportaciones.

Sin embargo, el INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, me informó que sólo me devolverían la cantidad de \$ 3,936.32, todo esto porque el SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE



CUERNAVACA, MORELOS, no enteró las aportaciones por concepto de "CUOTAS al I.C.T.S.G.E. M." y tampoco las cuotas correspondientes a los "PRESTAMOS al I.C.T.S.G.E. M."

Iguales consideraciones ocurren con la conducta del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, MORELOS, quien retuvo los salarios del trabajador fallecido sin que los aportara al INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS....

En razón de lo acotado, acudo a la presente vía y forma, para hacer valer los derechos que me asisten, pues es evidente que el SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, MORELOS, ilegalmente retuvo parte de los salarios del señor VICTOR MANUEL CUEVAS BAHENA, por conceptos de cuotas y prestamos al INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, sin que los hubiera enterado en tiempo y forma; y por su parte el citado Instituto, ha detenido de forma ilegal las aportaciones que si le fueron enteradas, cobrándose créditos que ya también fueron cubiertos, y si en su caso, no los recibió, tenía la obligación de enterar de ello al trabajador, pero sin darle el derecho de audiencia, "se cobró", la que dice no recibió, y ello consideramos es ilegal."

" 2022, Año de Ricardo Flores Magón "

Esto es, la parte actora sostiene la ilegalidad de la negativa por parte del **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, de la devolución de las aportaciones de su hermano finado durante la prestación de los servicios; debido

a que le fueron retenidas las cuotas correspondientes a las aportaciones y a los pagos de los créditos solicitados ante el Instituto demandado, así como la ilegalidad de la omisión el **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, de aportar al citado Instituto, las cuotas y pago de créditos correspondientes.

La autoridad demandada **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, en esencia, infirió que era improcedente la omisión que se le atribuía toda vez que no contaba con las facultades y atribuciones para que a través de su Director General de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para enterar al **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** los descuentos al trabajador, que además las afirmaciones de la parte actora eran improcedentes por no daba razonamiento jurídico alguno con el que se desprendiera la ausencia de algún elemento de existencia o validez del acto, siendo importante resaltar que al contestar la demanda, omitió pronunciarse sobre la retención y amortizaciones de créditos y sobre su falta de entero al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Estado de Morelos. En consecuencia, de conformidad con el artículo 47, de la Ley de la materia, se tienen por reconocidos tales hechos.

Por su parte, la **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, al momento de contestar el juicio señaló, esencialmente, lo siguiente:



- Que el **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, no ha enterado en su totalidad al **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, la totalidad de las cuotas que cotizó [REDACTED] [REDACTED], adeudando por cuotas \$17,241.52 (diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 52/100 m.n.) y de créditos \$31,976.76 (treinta y un mil novecientos setenta y seis pesos 76/100 m.n.) dando de la suma de estos un total de \$49,218.28 (cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 28/100 m.n.)
- Que la totalidad de las cuotas cotizadas por el finado [REDACTED] es por la cantidad de \$53,154.60 (cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), menos la cantidad de las deudas por conceptos de cuotas y amortización de créditos, por los importes de \$17,241.52 (diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 52/100 m.n.) y de créditos \$31,976.76 (treinta y un mil novecientos setenta y seis pesos 76/100 m.n.) que fueron descontados tendiendo al artículo 46 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, quedaba en un importe de \$3,936.32 (tres mil novecientos treinta y seis pesos 32/100 m.n.), cantidad que ya había sido devuelta a la persona autorizada por la parte actora mediante

póliza [REDACTED] de la institución bancaria de nominada BANORTE.

Analizado lo anterior, es concluyente que los motivos de impugnación de la parte actora [REDACTED], son fundados.

Lo anterior, resulta así puesto que como se desprende la parte actora con su escrito inicial de demanda, para acreditar su dicho ofreció las documentales consistentes en:

A).- El oficio número [REDACTED] de fecha veintiocho de abril de 2022³ emitido por la C.P. [REDACTED], Subdirectora de Prestaciones Económicas del INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS;

B).- Copia certificada de la resolución de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno, emitido por los integrantes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;

B).- Diversos recibos de nómina, emitidos por el **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, a nombre de [REDACTED], consistentes en:

- Del año 2020, 7 recibos.

³ Visible a foja 06 de los autos en los que se actúa.

- Del año 2019, 17 recibos.
- Del año 2018, 22 recibos.
- Del año 2017, 26 recibos.
- Del año 2016, 24 recibos.
- Del año 2015, 23 recibos.
- Del año 2014, 21 recibos.
- Del año 2013, 11 recibos.
- Del año 2012, 3 recibos.
- Del año 2011, 7 recibos.
- Del año 2010, 5 recibos.
- Del año 2009, 3 recibos.
- Del año 2008, 16 recibos.
- Del año 2007, 17 recibos.
- Del año 2006, 20 recibos.
- Del año 2005, 9 recibos.
- Del año 2003, 4 recibos.
- Del año 2002, 18 recibos.
- Del año 2001, 3 recibos.
- Del año 2000, 2 recibos.
- Del año 1999, 7 recibos.

Documentales que al no haber sido impugnadas u objetadas en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos, cobran valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 491 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, aplicado supletoriamente a la ley de la materia.

Y, con las que se acredita, que fue declarada como única y exclusiva beneficiaria de los derechos laborales del extinto trabajador [REDACTED] a la Ciudadana [REDACTED], en su carácter de hermana del de cujus; que el **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, le

descontaba por catorcena al finado [REDACTED]
[REDACTED], el concepto de cuotas al "ICTSGEM", puesto que a excepción de los recibos con fecha del periodo del 21 de junio 2019 al 04 de julio 19⁴, periodo del 08 de diciembre 2017 al 15 de diciembre de 2017⁵, periodo 16 de enero de 2009⁶ y del periodo 13 de diciembre 2002 al 26 de diciembre de 2002⁷, de los que se advierte como concepto el de aguinaldos y en el último mencionado otra por percepción de diferencias de aportaciones, de todos los demás recibos de nóminas exhibidos se desprenden las deducciones por las cuotas citadas, así mismo se acredita que dicho Sistema, descontó del suelo percibido por el entonces trabajador, diversos conceptos por préstamos siendo los siguientes:

1. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 10 de junio de 2016 a 23 de junio de 2016.
Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66
(seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 36.
2. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 27 de mayo de 2016 al 09 de junio de 2016.
Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66
(seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 37.
3. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 13 de mayo de 2016 al 26 de mayo de 2016.

⁴ Visible a foja 12.

⁵ Ibidem foja 29.

⁶ Ibidem foja 66.

⁷ Ibidem foja 91.



Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66
(seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 37.

4. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 29 de abril 2016 al 12 de mayo 2016.
Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66
(seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 37
5. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 15 de abril 2016 al 28 de abril de 2016.
Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66
(seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 38.
6. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 1 de abril al 14 de abril de 2016.
Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66
(seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 38.
7. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 18 de marzo de 2016 al 31 de mayo de 2016. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66
(seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 38.
8. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 04 de maro de 2016 al 17 de marzo de 2016.
Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66
(seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 39.

9. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 19 de febrero de 2016 al 03 de marzo de 2016. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 39.
10. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 05 de febrero de 2016 al 18 de febrero de 2016. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 39.
11. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 22 de enero de 2016 al 04 de febrero de 2016. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 40.
12. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 08 de enero de 2016 al 21 de enero de 2016. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 40.
13. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 25 de diciembre de 2015 al 07 de enero de 2016. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 40.

14. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 11 de diciembre de 2015 al 24 de diciembre de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 41.
15. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 27 de noviembre de 2015 al 10 de diciembre de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 41.
16. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto Oficial Técnico y MANTTO, del periodo 13 de noviembre de 2015 al 26 de noviembre de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 41.
17. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 16 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 42.
18. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el operador de equipo de bombeo, del periodo 02 de octubre de 2015 al 15 de octubre de

2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 42.

19. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 18 de septiembre de 2015 al 01 de octubre de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 42.
20. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 04 de septiembre de 2015 al 17 de septiembre de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 43.
21. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 24 de julio de 2015 al 06 de agosto de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 43.
22. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 21 de agosto de 2015 al 03 de septiembre de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 43.



23. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 07 de agosto de 2015 al 20 de agosto de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 44.
24. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 10 de julio de 2015 al 23 de julio de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 44.
25. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 26 de junio de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 44.
26. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 12 de junio de 2015 al 25 de junio 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 45.
27. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 29 de mayo de 2015 al 11 de junio de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario

\$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.).
Foja 45.

28. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 15 de mayo de 2015 al 28 de mayo de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.).
Foja 45.

29. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 01 de mayo de 2015 al 14 de mayo de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.).
Foja 46.

30. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 17 de abril de 2015 al 30 de abril de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.).
Foja 46.

31. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 03 de abril de 2015 al 16 de abril de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.).
Foja 46.

32. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 20 de marzo de 2015 al 02 de abril de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 47.
33. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 06 de marzo de 2015 al 19 de marzo de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 47.
34. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 06 de febrero de 2015 al 19 de febrero de 2015. Deducciones: Préstamo quirografario \$615.66 (seiscientos quince pesos 66/100 m.n.). Foja 47.
35. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 22 de marzo de 2013 al 04 de abril de 2013. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$715.78 (setecientos quince pesos 78/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$ 617.34 (cientos diecisiete pesos 34/100 m.n.). Foja 56.
36. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 05 de abril de 2013 al 18 de

abril de 2013. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$715.78 (setecientos quince pesos 78/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$ 617.34 (cientos diecisiete pesos 34/100 m.n.). Foja 56.

37. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 19 de abril de 2013 al 02 de mayo de 2013. Deducciones: Préstamo quirografario \$617.34 (seiscientos diecisiete pesos 34/100 m.n.). Foja 57.
38. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 31 de mayo de 2013 al 13 de junio de 2013. Deducciones: Préstamo quirografario \$617.34 (seiscientos diecisiete pesos 34/100 m.n.) Foja 57.
39. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 14 de junio de 2013 al 27 de junio de 2013. Deducciones: Préstamo quirografario \$617.34 (seiscientos diecisiete pesos 34/100 m.n.). Foja 57.
40. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 12 de julio de 2013 al 25 de julio de 2013. Deducciones: Préstamo quirografario \$617.34 (seiscientos diecisiete pesos 34/100 m.n.). Foja 58.



41. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 26 de julio de 2013 al 08 de agosto de 2013. Deducciones: Préstamo quirografario \$617.34 (seiscientos diecisiete pesos 34/100 m.n.) Foja 58.
42. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 05 de abril de 2013 al 18 de abril de 2013. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$715.78 (setecientos quince pesos 78/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$ 617.34 (cientos diecisiete pesos 34/100 m.n.). Foja 60.
43. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 29 de junio de 2012 al 12 de julio de 2012. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$715.78 (setecientos quince pesos 78/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$ 617.34 (cientos diecisiete pesos 34/100 m.n.) Foja 60.
44. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con el puesto operador de equipo de bombeo, del periodo 09 de marzo de 2012 al 22 de marzo de 2012. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$715.78 (setecientos quince pesos 78/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$ 617.34 (cientos diecisiete pesos 34/100 m.n.). Foja 60.

45. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo
11 de febrero de 2011 al 24 de febrero de 2011.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$357.20 (trescientos cincuenta y siete pesos 20/100
m.n.), y el Préstamo quirografario \$893.99
(ochocientos noventa y tres pesos 99/100 m.n.).
Foja 61.
46. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo
08 de abril de 2011 al 21 de abril de 2011.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$357.20 (trescientos cincuenta y siete pesos 20/100
m.n.), y el Préstamo quirografario \$893.99
(ochocientos noventa y tres pesos 99/100 m.n.).
Foja 61.
47. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo
06 de mayo de 2011 al 19 de mayo de 2011.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$357.20 (trescientos cincuenta y siete pesos 20/100
m.n.), y el Préstamo quirografario \$893.99
(ochocientos noventa y tres pesos 99/100 m.n.).
Foja 61.
48. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo
12 de agosto de 2011 al 25 de agosto de 2011.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$716.06 (setecientos dieciséis pesos 06/100 m.n.),



y el Préstamo quirografario \$616.86 (seiscientos dieciséis pesos 86/100 m.n.). Foja 62

49. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 7 de octubre de 2011 al 20 de octubre de 2011. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$716.06 (setecientos dieciséis pesos 06/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$616.86 (seiscientos dieciséis pesos 86/100 m.n.). Foja 62.

50. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 21 de octubre de 2011 al 3 de noviembre de 2011. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$716.06 (setecientos dieciséis pesos 06/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$616.86 (seiscientos dieciséis pesos 86/100 m.n.). Foja 62.

51. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 2 de diciembre de 2011 al 15 de diciembre de 2011. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$716.06 (setecientos dieciséis pesos 06/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$617.10 (seiscientos diecisiete pesos 10/100 m.n.). Foja 63.

52. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 5 de noviembre de 2010 al 18 de noviembre de 2010. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$357.20 (trescientos cincuenta y siete pesos 20/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$893.99

(ochocientos noventa y tres pesos 99/100 m.n.).
Foja 65.

53. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo
19 de noviembre de 2010 al 02 de diciembre de
2010. Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$357.20 (trescientos cincuenta y siete pesos 20/100
m.n.), y el Préstamo quirografario \$893.99
(ochocientos noventa y tres pesos 99/100 m.n.).
Foja 65.

54. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo
1 de enero de 2009 al 15 de enero de 2009.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$358.54 (trescientos cincuenta y ocho pesos 54/100
m.n.), Préstamo quirografario \$805.89 (ochocientos
cinco pesos 89/100 m.n.) y el Préstamo caja de
ahorro \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.).
Foja 66.

55. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo
16 de enero de 2009 al 29 de enero de 2009.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$358.54 (trescientos cincuenta y ocho pesos 54/100
m.n.), Préstamo quirografario \$805.89 (ochocientos
cinco pesos 89/100 m.n.), y el Préstamo caja de
ahorro \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.).
Foja 66.



56. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo
7 de noviembre de 2008 al 20 de noviembre de
2008. Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$358.54 (trescientos cincuenta y ocho pesos 54/100
m.n.), Préstamo quirografario \$805.89 (ochocientos
cinco pesos 89/100 m.n.), y el Préstamo caja de
ahorro \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.).
Foja 67.
57. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo
24 de octubre de 2008 al 6 de noviembre de 2008.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$358.54 (trescientos cincuenta y ocho pesos 54/100
m.n.), Préstamo quirografario \$805.89 (ochocientos
cinco pesos 89/100 m.n.), y el Préstamo caja de
ahorro \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.).
Foja 67.
58. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo
10 de octubre de 2008 al 23 de octubre de 2008.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$358.54 (trescientos cincuenta y ocho pesos 54/100
m.n.), y el Préstamo quirografario \$805.01
(ochocientos cinco pesos 01/100 m.n.). Foja 67
59. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo
26 de septiembre de 2008 al 9 de octubre de 2008.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.

\$358.54 (trescientos cincuenta y ocho pesos 54/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$805.01 (ochocientos cinco pesos 01/100 m.n.). Foja 68.

60. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo 12 de septiembre de 2008 al 25 de septiembre de 2008. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$358.54 (trescientos cincuenta y ocho pesos 54/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$805.01 (ochocientos cinco pesos 01/100 m.n.). Foja 68.
61. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo 29 de agosto de 2008 al 11 de septiembre de 2008. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$358.54 (trescientos cincuenta y ocho pesos 54/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$805.01 (ochocientos cinco pesos 01/100 m.n.). Foja 68.
62. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 15 de agosto de 2008 al 28 de agosto de 2008. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$358.54 (trescientos cincuenta y ocho pesos 54/100 m.n.), y el Préstamo quirografario \$805.01 (ochocientos cinco pesos 01/100 m.n.). Foja 69.
63. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 1 de agosto de 2008 al 14 de agosto de 2008.



Deducciones: Préstamo quirografario \$805.01 (ochocientos cinco pesos 01/100 m.n.). Foja 69.

64. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 18 de julio de 2008 al 31 de julio de 2008. Deducciones: Préstamo quirografario \$805.01 (ochocientos cinco pesos 01/100 m.n.) y el Préstamo caja de ahorro \$275.00 (doscientos setenta y cinco 00/100 m.n.). Foja 69.

65. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 4 de julio de 2008 al 17 de julio de 2008. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), Préstamo quirografario \$805.01 (ochocientos cinco pesos 01/100 m.n.) y el Préstamo caja de ahorro \$275.00 (doscientos setenta y cinco 00/100 m.n.). Foja 70.

66. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 06 de junio de 2008 al 19 de junio de 2008. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), el Préstamo quirografario \$760.01 (setecientos sesenta pesos 01/100 m.n.), y el Préstamo caja de ahorro \$275.00 (doscientos setenta y cinco 00/100 m.n.). Foja 70.

67. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo 11 de abril de 2008 al 24 de abril de 2008. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) y el Préstamo quirografario \$760.01 (setecientos sesenta pesos 01/100 m.n.). Foja 70.
68. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 28 de marzo de 2008 al 10 de abril de 2008. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) y el Préstamo quirografario \$760.01 (setecientos sesenta pesos 01/100 m.n.). Foja 71.
69. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 18 de enero de 2008 al 31 de enero de 2008. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) y el Préstamo quirografario \$763.60 (setecientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.). Foja 71.
70. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo 5 de enero de 2007 al 18 de enero de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), Préstamo quirografario \$713.54 (setecientos trece pesos 54/100 m.n.), y el Préstamo caja de

ahorro \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.). Foja 73.

71. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 19 de enero de 2007 al 1 de febrero de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), Préstamo quirografario \$713.54 (setecientos trece pesos 54/100 m.n.), y el Préstamo caja de ahorro \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.). Foja 73.

72. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 19 de enero de 2007 al 1 de febrero de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), Préstamo quirografario \$713.79 (setecientos trece pesos 79/100 m.n.), y el Préstamo caja de ahorro \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.). Foja 73.

73. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo 16 de febrero de 2007 al 1 de marzo de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), Préstamo quirografario \$713.79 (setecientos trece pesos 79/100 m.n.), y el Préstamo caja de ahorro \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.). Foja 74.

74. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del periodo
2 de marzo de 2007 al 15 de marzo de 2007.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100
m.n.) y el Préstamo quirografario \$713.79
(setecientos trece pesos 79/100 m.n.). Foja 74.

75. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo
16 de marzo de 2007 al 29 de marzo de 2007.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100
m.n.), Préstamo quirografario \$713.79 (setecientos
trece pesos 79/100 m.n.), y el Préstamo caja de
ahorro \$225.00 (doscientos veinticinco pesos
00/100 m.n.) Foja 74.

76. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del periodo
11 de mayo de 2007 al 24 de mayo de 2007.
Deducciones: Préstamo para servicios turist.
\$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100
m.n.), Préstamo quirografario \$713.79 (setecientos
trece pesos 79/100 m.n.), y el Préstamo caja de
ahorro \$225.00 (doscientos veinticinco pesos
00/100 m.n.). Foja 75.

77. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 20 de
julio de 2007 al 2 de agosto de 2007. Deducciones:

Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) y el Préstamo quirografario \$764.15 (setecientos sesenta y cuatro pesos 15/100 m.n.). Foja 75.

78. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 3 de agosto de 2007 al 16 de agosto de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) y el Préstamo quirografario \$764.15 (setecientos sesenta y cuatro pesos 15/100 m.n.). Foja 75.

79. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 17 de agosto de 2007 al 30 de agosto de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) y el Préstamo quirografario \$764.15 (setecientos sesenta y cuatro pesos 15/100 m.n.). Foja 76.

80. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 13 de agosto de 2007 al 13 de septiembre de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) y el Préstamo quirografario \$764.15 (setecientos sesenta y cuatro pesos 15/100 m.n.). Foja 76.

81. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 14 de septiembre de 2007 al 27 de septiembre de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) y el Préstamo quirografario \$764.15 (setecientos sesenta y cuatro pesos 15/100 m.n.). Foja 76.
82. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 26 de octubre de 2007 al 08 de noviembre de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), el Préstamo quirografario \$763.60 (setecientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.) y el préstamo de caja de ahorro \$191.67 (ciento noventa y un pesos 67/100 m. n.). Foja 77.
83. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 09 de noviembre de 2007 al 22 de noviembre de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), el Préstamo quirografario \$763.60 (setecientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.) y el préstamo de caja de ahorro \$191.67 (ciento noventa y un pesos 67/100 m. n.). Foja 77.
84. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 23 de noviembre de 2007 al 06 de diciembre de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist.



\$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), el Préstamo quirografario \$763.60 (setecientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.) y el préstamo de caja de ahorro \$191.67 (ciento noventa y un pesos 67/100 m. n.). Foja 77.

85. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de radio, del 07 de diciembre de 2007 al 20 de diciembre de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), el Préstamo quirografario \$763.60 (setecientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.) y el préstamo de caja de ahorro \$191.67 (ciento noventa y un pesos 67/100 m. n.). Foja 78.

86. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de radio, del 21 de diciembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007. Deducciones: Préstamo para servicios turist. \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), el Préstamo quirografario \$763.60 (setecientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.) y el préstamo de caja de ahorro \$191.65 (ciento noventa y un pesos 65/100 m. n.). Foja 78.

87. Recibo a nombre del C. [REDACTED], con el puesto operador de radio, del 14 de abril de 2006 al 27 de abril de 2006. Deducciones: Préstamo quirografario \$763.60 (setecientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.) y el préstamo

emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 79.

88. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 12 de mayo de 2006 al 25 de mayo de 2006. Deducciones: Préstamo quirografario \$670.59 (seiscientos setenta pesos 59/100 m.n.) y el préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 79.
89. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 26 de mayo de 2006 al 08 de junio de 2006. Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m.n.) y Préstamo quirografario \$670.59 (seiscientos setenta pesos 59/100 m.n.). Foja 79.
90. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 08 de diciembre 2006 al 21 de diciembre de 2006. Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), Préstamo quirografario \$713.54 (setecientos trece pesos 54/100 m.n.) y Préstamo caja de ahorro \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.). Foja 80.
91. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 22 de diciembre 2006 al 04 de enero de 2007.



Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), Préstamo quirografario \$713.54 (setecientos trece pesos 54/100 m.n.) y Préstamo caja de ahorro \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.).
Foja 80.

92. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del 24 de noviembre de 2006 al 07 de diciembre de 2006.
Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), Préstamo quirografario \$713.54 (setecientos trece pesos 54/100 m.n.) y Préstamo caja de ahorro \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.).
Foja 80.

93. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto operador de radio, del 10 de noviembre de 2006 al 23 de noviembre de 2006.
Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.), Préstamo quirografario \$713.54 (setecientos trece pesos 54/100 m.n.) y Préstamo caja de ahorro \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.).
Foja 81.

94. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 27 de octubre 2006 al 09 de noviembre de 2006.
Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100

m.n.) y Préstamo quirografario \$713.54 (setecientos trece pesos 54/100 m.n.). Foja 81.

95. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 29 de septiembre de 2006 al 12 de octubre de 2006. Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) y Préstamo quirografario \$667.30 (seiscientos sesenta y siete pesos 30/100 m.n.). Foja 81.
96. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 01 de septiembre 2006 al 14 de septiembre de 2006. Deducciones: Préstamo quirografario \$667.30 (seiscientos sesenta y siete pesos 30/100 m.n.). Foja 82.
97. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 04 de agosto de 2006 al 17 de agosto de 2006. Deducciones: Préstamo quirografario \$667.30 (seiscientos sesenta y siete pesos 30/100 m.n.). Foja 82.
98. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 07 de julio de 2006 al 20 de julio de 2006. Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m.n.) y Préstamo quirografario \$667.30 (seiscientos sesenta y siete pesos 30/100 m.n.). Foja 82.



99. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 15 de septiembre de 2006 al 28 de septiembre de 2006. Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$356.19 (trescientos cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) y Préstamo quirografario \$667.30 (seiscientos sesenta y siete pesos 30/100 m.n.). Foja 83.
100. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED], con el puesto operador de radio, del 09 de junio de 2006 al 22 de junio de 2006. Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m.n.) y Préstamo quirografario \$670.59 (seiscientos setenta pesos 59/100 m.n.). Foja 83.
101. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 09 de junio de 2006 al 22 de junio de 2006. Deducciones: Préstamo para servicios turísti \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m.n.) y Préstamo quirografario \$670.59 (seiscientos setenta pesos 59/100 m.n.). Foja 83.
102. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 17 de febrero de 2006 al 02 de marzo de 2006. Deducciones: Préstamo quirografario \$669.89 (seiscientos sesenta y nueve pesos 89/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 84.

103. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 17 de marzo de 2006 al 30 de marzo de 2006. Deducciones: Préstamo quirografario \$669.89 (seiscientos sesenta y nueve pesos 89/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 84.
104. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 03 de febrero de 2006 al 16 de febrero de 2006. Deducciones: Préstamo quirografario \$669.89 (seiscientos sesenta y nueve pesos 89/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 84.
105. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 20 de enero de 2006 al 02 de febrero de 2006. Deducciones: Préstamo quirografario \$669.89 (seiscientos sesenta y nueve pesos 89/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 85.
106. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 06 de enero de 2006 al 19 de enero de 2006. Deducciones: Préstamo quirografario \$669.89 (seiscientos sesenta y nueve pesos 89/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 85.



107. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 25 de diciembre de 2005 al 05 de enero de 2006. Deducciones: Préstamo quirografario \$669.89 (seiscientos sesenta y nueve pesos 89/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 86.

108. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 21 de enero de 2005 al 03 de febrero de 2005. Deducciones: Préstamo quirografario \$579.75 (quinientos setenta y nueve pesos 75/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 86.

109. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 04 de marzo de 2005 al 17 de marzo de 2005. Deducciones: Préstamo quirografario \$579.75 (quinientos setenta y nueve pesos 75/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 86.

110. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] con el puesto operador de radio, del 15 de abril de 2005 al 28 de abril de 2005. Deducciones: Préstamo quirografario \$579.75 (quinientos setenta y nueve pesos 75/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 87.

111. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 13 de mayo de 2005 al 26 de mayo de 2005. Deducciones: Préstamo quirografario \$579.75 (quinientos setenta y nueve pesos 75/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 87.

112. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 27 de mayo de 2005 al 09 de junio de 2005. Deducciones: Préstamo quirografario \$668.24 (seiscientos sesenta y ocho pesos 24/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 87.

113. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, periodo 08 de julio de 2005 al 21 de julio de 2005. Deducciones: Préstamo quirografario \$668.24 (seiscientos sesenta y ocho pesos 24/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 88.

114. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 19 de agosto de 2005 al 01 de septiembre de 2005. Deducciones: Préstamo quirografario \$668.24 (seiscientos sesenta y ocho pesos 24/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 88.



115. Recibo a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto operador de radio, del 14 de octubre de 2005 al 27 de octubre de 2005. Deducciones: Préstamo quirografario \$668.24 (seiscientos sesenta y ocho pesos 24/100 m.n.), y Préstamo emergente \$355.56 (trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m. n.). Foja 88.
116. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del 27 de diciembre de 2002 al 09 de enero de 2003. Deducciones: Préstamo quirografario \$399.00 (trescientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.). Foja 89.
117. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto de peón, del 18 de abril de 2003 al 01 de mayo de 2003. Deducciones: Préstamo quirografario \$400.80 (cuatrocientos pesos 80/100 m.n.) Foja 89.
118. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto de operador de radio, del 31 de octubre de 2003 al 13 de noviembre de 2003. Deducciones: Préstamo quirografario \$335.89 (trescientos cincuenta y cinco pesos 89/100 m.n.). Foja 89.
119. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto de operador de radio, del 14 de noviembre de 2003 al 27 de noviembre de 2003. Deducciones: Préstamo quirografario \$335.89

(trescientos cincuenta y cinco pesos 89/100 m.n.).
Foja 90.

120. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto de peón, del 13 de diciembre
de 2002 al 26 de diciembre de 2002. Deducciones:
Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos
noventa y nueve pesos 53/100 m.n.). Foja 91.
121. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del 29 de noviembre
de 2002 al 12 de diciembre de 2002. Deducciones:
Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos
noventa y nueve pesos 53/100 m.n.). Foja 91.
122. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del 15 de noviembre
de 2002 al 28 de noviembre de 2002. Deducciones:
Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos
noventa y nueve pesos 53/100 m.n.). Foja 92.
123. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto de peón, del 01 de noviembre
de 2002 al 14 de noviembre de 2002. Deducciones:
Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos
noventa y nueve pesos 53/100 m.n.). Foja 92.
124. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del 18 de octubre de
2002 al 31 de octubre de 2002. Deducciones:
Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos
noventa y nueve pesos 53/100 m.n.) Foja 92.

125. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto de peón, del 04 de octubre de 2002 al 17 de octubre de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.). Foja 93.
126. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto de peón, del 20 de septiembre de 2002 al 03 de octubre de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.). Foja 93.
127. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto de peón, del 06 de septiembre de 2002 al 19 de septiembre de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.). Foja 93.
128. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto de peón, del 23 de agosto de 2002 al 05 de septiembre de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.). Foja 94.
129. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto de peón, del 09 de agosto de 2002 al 22 de agosto de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.) Foja 94.

130. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del 26 de julio de 2002 al 08 de agosto de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$399.53 (trescientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.). Foja 94.
131. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del 12 de julio de 2002 al 25 de julio de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$311.40 (trescientos once pesos 40/100 m.n.). Foja 95.
132. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del 28 de junio de 2002 al 11 de julio de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$311.40 (trescientos once pesos 40/100 m.n.). Foja 95.
133. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto de peón, del 14 de julio de 2002 al 27 de junio de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$311.40 (trescientos once pesos 40/100 m.n.) Foja 95.
134. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del 31 de mayo de 2002 al 13 de junio de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$311.40 (trescientos once pesos 40/100 m.n.). Foja 96.
135. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del 03 de mayo de

2002 al 16 de mayo de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$311.40 (trescientos once pesos 40/100 m.n.). Foja 96.

136. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto de peón, del 19 de abril de 2002 al 02 de mayo de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$311.40 (trescientos once pesos 40/100 m.n.). Foja 96.

137. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto de peón, del 28 de diciembre de 2001 al 10 de enero de 2002. Deducciones: Préstamo quirografario \$292.04 (doscientos noventa y dos pesos 04/100 m.n.). Foja 97.

138. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto de peón, del periodo 04 de mayo de 2001 al 17 de mayo de 2001. Deducciones: Préstamo quirografario \$178.01 (ciento setenta y ocho pesos 01/100 m.n.). Foja 98.

139. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto de peón, del periodo 16 de noviembre de 2001 al 29 de noviembre de 2001. Deducciones: Préstamo quirografario \$292.04 (doscientos noventa y dos pesos 04/100 m.n.). Foja 98.

140. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el puesto de peón, del periodo 30 de noviembre de 2001 al 13 de diciembre de 2001. Deducciones: Préstamo quirografario \$292.04 (doscientos noventa y dos pesos 04/100 m.n.). Foja 98.

141. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto de peón, del periodo 14 de
enero de 2000 al 27 de enero de 2000. Deducciones:
Préstamo quirografario \$89.33 (ochenta y nueve
pesos 33/100 m.n.). Foja 99.
142. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del periodo 10 de
marzo de 2000 al 23 de marzo de 2000.
Deducciones: Préstamo directo \$103.82 (ciento tres
pesos 82/100 m.n.), y Préstamo quirografario
\$89.33 (ochenta y nueve pesos 33/100 m.n.). Foja
99.
143. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del periodo 31 de
diciembre de 1999 al 13 de enero de 2000.
Deducciones: Préstamo quirografario \$89.33
(ochenta y nueve pesos 33/100 m.n.). Foja 100.
144. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], con el puesto de peón, del periodo 24 de
septiembre de 1999 al 07 de octubre de 1999.
Deducciones: Préstamo quirografario \$89.33
(ochenta y nueve pesos 33/100 m.n.). Foja 101.
145. Recibo a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el puesto de peón, del periodo 17 de
diciembre de 1999 al 30 de diciembre de 1999.
Deducciones: Préstamo quirografario \$89.33
(ochenta y nueve pesos 33/100 m.n.). Foja 102.

Ahora bien, la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Estado de Morelos, dispone:

"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

II. Afiliado, al trabajador o pensionista que, conforme a lo señalado en el Capítulo IV de la presente Ley, cotiza al Instituto y recibe los beneficios que éste otorga;

XII. Ente obligado, al ente institucional incorporado conforme lo establece el artículo 25 de la presente Ley, y obligado a enterar las aportaciones, así como a retener a los afiliados las cuotas y los pagos de las amortizaciones respecto de los créditos otorgados, enterando dichos conceptos para que el afiliado reciba los beneficios que el Instituto otorga;

Artículo 5. El Instituto tiene por objeto procurar el bienestar social de los afiliados y sus familias a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales.

Artículo 25. Son entes obligados para efectos de esta Ley: VI. Los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal."

"Artículo 26. Los entes obligados tienen a su cargo:

...III. Enterar en tiempo y forma las cuotas, aportaciones y las amortizaciones de los créditos otorgados; ...

V. Enviar al Instituto con anticipación de al menos tres días hábiles al pago de la nómina de sus trabajadores, los archivos electrónicos en los que consten las retenciones por concepto de cuotas, créditos y aportaciones, así como los ingresos totales de los afiliados o cualquier otro elemento que, al efecto, sea requerido;

Artículo 29. Tienen la calidad de afiliados, con los derechos y obligaciones que otorga esta Ley: I. Los trabajadores al servicio de alguno de los entes obligados...

Artículo 43. Tienen el carácter de obligatorias las retenciones que el ente obligado descuenta de los ingresos totales o la pensión, según corresponda, a los afiliados, por concepto de créditos que como deudor principal o aval haya suscrito."

Artículo 46. El afiliado tendrá derecho a la devolución de sus cuotas en caso de baja del servicio, pasado un año de su separación correspondiente; excepto que cuente con uno o más créditos vigentes; en este supuesto, serán aplicadas al saldo de esos créditos, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

El derecho de los afiliados a la devolución de sus cuotas prescribe en un plazo de cinco años, conforme a lo que se establezca en la normativa aplicable."

De estos preceptos se aprecia, que los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, como lo es el caso del **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**,⁸ tienen la calidad de sujeto

⁸ El SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, conforme al artículo 5 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca, se desprende que es un organismo auxiliar de la Administración Pública Estatal, pues el citado dispositivo a la letra inicia:

Artículo 5.- *El Sistema, como organismo auxiliar de la Administración pública municipal, tiene a su cargo los asuntos que le confiere la Ley Estatal, el Acuerdo que lo crea, los ordenamientos jurídicos aplicables y demás asuntos que le encomiende la Junta.*



obligado ante el **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MORELOS**, para retener y enterar en tiempo y forma las aportaciones y las amortizaciones de los créditos otorgados.

Sobre esta base normativa se concluye, que al haberse acreditado con el oficio número [REDACTED] de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, emitido por la Subdirectora de Prestaciones Económicas del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, dirigido a la actora [REDACTED], en relación con los comprobantes de nómina exhibidos en autos, expedido por el **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, correspondiente a diversos años y catorcenas que el hoy extinto [REDACTED], tenía reconocida la calidad de afiliado, por tanto era sujeto de los beneficios que confiere el **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MORELOS**, que la aquí actora se le dio el carácter de única y exclusiva beneficiaria de los derechos laborales en su carácter de hermana del de cujus.

En consecuencia, se acreditó que el **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, tiene la calidad de ente obligado, por tanto, las retenciones por cuotas y amortizaciones de los créditos que realizó [REDACTED], las debió haber enterado en el tiempo y forma al **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MORELOS**.

Pues además, que con los recibos de nomina se acredita que el **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, fue quien realizó los descuentos de cuotas y deducciones por préstamos, es la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, quien tiene la representación del Sistema, el trámite y resolución de los asuntos, entre los que debe atender las obligaciones, entre otros de las contraídas con instituciones públicas, teniendo además la facultad de poder ejercer, en su caso, en forma directa, las atribuciones que otorga a las unidades administrativas, el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, ello conforme a los artículos 9, 10 fracción V, y artículo 11 fracciones V y VIII, al establecer:

Artículo 9.- *La representación del Sistema, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al director general, quien para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá contar con el área de staff necesaria, prevista en los manuales administrativos, pudiendo delegar sus facultades en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley estatal, el acuerdo y este reglamento, deban ser ejercidas directamente por él.*

Artículo 10.- *No podrá el director general delegar en servidores públicos subalternos:*

V.- La solicitud en términos de la Ley respectiva, y previa autorización de la Junta, del financiamiento de obra, servicios, así como suscripción de créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas;



Artículo 11.- El director general, tendrá las atribuciones genéricas y específicas señaladas en la ley estatal, el acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las que se ejercerán conforme a las necesidades del servicio, así como las siguientes:

V.- Ejercer, en su caso, en forma directa, las atribuciones que otorga este reglamento a las unidades administrativas, excepto las de la Comisaría;

VIII.- Cualquier otra que no esté prevista pero que por la naturaleza de la función deba atenderse;

" 2022, Año de Ricardo Flores Magón "

Por lo tanto, de conformidad con la fracción IV, de artículo 4, de la Ley de la materia, **se declara la ilegalidad de la omisión del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, de enterar al **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, los descuentos que hizo al salario del trabajador [REDACTED], por concepto de créditos, y los conceptos de cuotas, así como la ilegalidad de la negativa expresa del **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, de devolverle las cuotas que cotizó el finado [REDACTED], a la C. [REDACTED], en su carácter de beneficiaria del trabajador fallecido.

En ese sentido, y tomando en consideración que la **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, no se pronunció al contestar la demanda y en consecuencia aceptó fictamente que se realizaron las

retenciones por cuotas \$17,241.52 (diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 52/100 m.n.) y de créditos \$31,976.76 (treinta y un mil novecientos setenta y seis pesos 76/100 m.n.) dando de la suma de estos un total de \$49,218.28 (cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 28/100 m.n.), sin ser enteradas al Instituto tantas veces aludido, tal y como se demostró con el oficio número [REDACTED] de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, emitido por la Subdirectora de Prestaciones Económicas del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, dirigido a la aquí actora.

Oficio de pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 437 y 491 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, aplicado complementariamente a la Ley de la materia, que es idóneo y eficaz para tener la certeza del monto y amortizaciones de créditos retenidas, toda vez que de conformidad con el artículo 28, del Reglamento de la Ley de Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Estado de Morelos, el registro contable y presupuestal de los créditos otorgados se realiza con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por tanto, dada trascendencia fiscal que pudiera derivarse de la información en él contenida, sería difícil que los datos ahí registrados fueran alterados, lo que, desde luego, no impide la posibilidad de que pueda ser desvirtuarlo con prueba en contrario, sin embargo, no aconteció.

En consecuencia, se obtiene que el **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, omitió enterar al **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MORELOS**, por cuotas la cantidad de \$17,241.52 (diecisiete mil



doscientos cuarenta y un pesos 52/100 m.n.) y por créditos \$31,976.76 (treinta y un mil novecientos setenta y seis pesos 76/100 m.n.) dando de la suma de estos un total de \$49,218.28 (cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 28/100 m.n.).

De conformidad con lo anterior, la nulidad de los actos impugnados se decreta para los siguientes efectos:

a) Se condena a la autoridad demandada **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, para enterar al **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, por cuotas la cantidad de \$17,241.52 (diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 52/100 m.n.) y por créditos \$31,976.76 (treinta y un mil novecientos setenta y seis pesos 76/100 m.n.); siendo en suma un importe total de **\$49,218.28 (cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 28/100 m.n.)**.

b) Se condena al **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, para que una vez que reciba los importes por cuotas y créditos, de no existir diverso beneficiario ante el citado Instituto, del finado [REDACTED] realice la devolución que legalmente proceda a la ciudadana [REDACTED]

██████████, emitiendo el estado de cuenta que corresponda, en el que se especifiquen las cantidades enteradas por el **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

Lo que deberán hacer en el término improrrogable de DIEZ DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución e informar dentro del mismo término su cumplimiento a la Segunda Sala de este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se procederá en su contra conforme a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. A dicha observancia están obligadas las autoridades, que aún y cuando no han sido demandadas en el presente juicio, por sus funciones deban intervenir en el cumplimiento de esta sentencia.

Lo anterior, con apoyo en la tesis de jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

"AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.⁹ Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites

⁹ No. Registro: 172,605. Jurisprudencia, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Primera Sala,

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXV, Mayo de 2007, Tesis: 1a./J 57/2007,

Página: 144.

de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica."

La parte actora solicitó como prestaciones, las siguientes:

**"DEL INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS:**

1).- La nulidad del oficio número [REDACTED], de fecha 28 de abril del 2022, y con ello, la devolución de la cantidad de **\$ 84,977.36.** que por concepto de retención de cuotas aportadas a este Instituto realizó el trabajador fallecido [REDACTED] [REDACTED], como se explicará más adelante.

2).- El pago de los intereses y/o recargos que generan las CUOTAS que fueron enteradas a este INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 párrafo séptimo, del Código Fiscal Estatal, toda vez que como se desprende del citado artículo, todas las cantidades cobradas o retenidas indebidamente deberán realizarse con los cargos que éstos generen, debiéndose pagar un interés en términos del Artículo 47 del Código Fiscal Estatal, el cual nos remite a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal Vigente, en el cual en su artículo tercero determina que todos los pagos que no sean realizados causaran un interés mensual del 6% (el seis por ciento) mensual sobre el saldo insoluto.

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, MORELOS.

- 1.-** Se me haga pago de la cantidad de **\$ 53, 154.60**, originada por los descuentos salariales que se hizo quincena tras quincena, generadas desde el 15 de marzo de 1999 2003, hasta el 13 de agosto del 2020, y que realizó bajo el concepto de "CUOTAS al I.C.T.S.G.E.M.", al salario del trabajador [REDACTED], en razón de que dichas cuotas nunca fueron enteradas al INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
- 2.-** Se me haga pago de la cantidad de **\$31, 976.76**, originada por descuentos salariales que se hizo quincena tras quincena, generadas desde 20 de agosto del 2015, y que realizó bajo el concepto de "PRESTAMOS al I.C.T.S.G.E.M.", al salario del trabajador [REDACTED], en razón de que dichas cuotas nunca fueron enteradas al INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
- 3.-** El pago de los intereses y/o recargos que generen las cantidades retenidas y que no fueron entregadas al INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 párrafo séptimo, del Código Fiscal Estatal, toda vez que como se desprende del citado artículo todas las cantidades cobradas o retenidas indebidamente deberán realizarse con los cargos que estos generen, debiéndose pagar un interés en términos del Artículo 47 del Código Fiscal Estatal, el cual nos remite a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal Vigente, en el cual su artículo tercero determina que todos los pagos que no sean realizados causaran un interés mensual del

6% (el seis por ciento) mensual sobre el saldo insoluto." Sic.

" 2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Prestaciones que resultan improcedentes, atendiendo a que de conformidad a la integridad de los autos se tuvieron como actos impugnados los consistentes en la omisión del **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, de enterar al **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, los descuentos que hizo al salario del trabajador [REDACTED] por concepto de créditos, y los conceptos de cuotas y la negativa expresa del **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, de devolverle las cuotas que cotizó el finado [REDACTED], a la C. [REDACTED], en su carácter de beneficiaria del trabajador fallecido y no así el oficio número [REDACTED], de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós.

Además, como se acredita de autos el finado [REDACTED] de la fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve al trece de agosto del dos mil veinte fecha en que causó baja por defunción, tuvo ante el **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MORELOS**, un total cuotas cotizadas de \$53,154.60 (cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 60/100 m.n.), cantidad de la cual el **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, no entero al citado instituto por conceptos de cuotas y créditos del de cujus el importe total de \$49,218.28 (cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 28/100 m.n.),

determinándose entre otras, la nulidad para efectos, de que entere al referido Instituto la citada cantidad.

Sin que se haya acreditado en autos, que hubiese sido un total de aportación de cuotas ante el **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MORELOS**, la cantidad de \$ 84,977.36 (ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 36/100 m.n.).

Siendo de igual improcedente el pago de intereses y/o recargos conforme a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Código Fiscal del Estado de Morelos, puesto que los conceptos no enterados por el Sistema, antes referido, y las devoluciones solicitadas al **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, no se tratan de créditos fiscales, que es lo que regula el capítulo de los artículos que cita la parte actora.

Debiendo estar la parte actora a los lineamientos de la nulidad para efectos que se determinó en la presente sentencia.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal:

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Este Tribunal de Justicia Administrativa, es **competente** para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo expuesto en el considerando primero del presente



fallo.

SEGUNDO. Se acredita la omisión del **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, de enterar al **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, los descuentos que hizo al salario del trabajador [REDACTED], por concepto de créditos, y los conceptos de cuotas y su ilegalidad.

TERCERO. Es ilegal la negativa expresa del **INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, de devolverle las cuotas que cotizó el finado [REDACTED] a la C. [REDACTED] en su carácter de beneficiaria del trabajador fallecido.

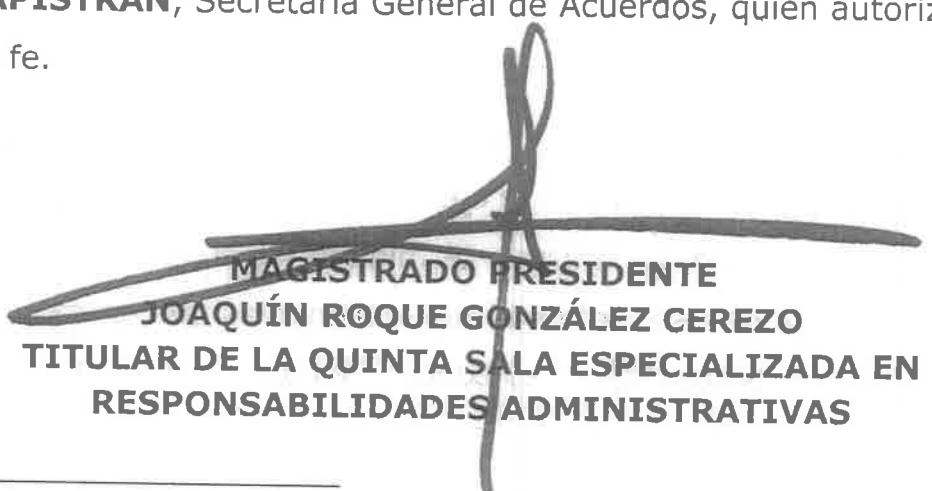
CUARTO.- Se condena a las autoridades demandadas al cumplimiento de las prestaciones señaladas en el último considerando de esta resolución.

Lo que deberán hacer en el término improrrogable de DIEZ DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución e informar dentro del mismo término su cumplimiento a la Segunda Sala de este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se procederá en su contra conforme a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, CÚMPLASE y

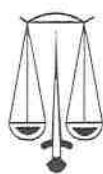
en su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivo y totalmente concluido.

Por mayoría de cuatro de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Licenciado **MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción¹⁰; Magistrado **Licenciado en Derecho GUILLERMO ARROYO CRUZ** Titular de la Segunda Sala de Instrucción y ponente en el presente asunto; Magistrado **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción quien emite voto particular; Magistrado **Licenciado en Derecho MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas en términos del artículo 4, fracción I y artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5514 el 19 de julio de 2017; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



**MAGISTRADO PRESIDENTE
JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

¹⁰ En términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 97 segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y al acuerdo PTJA/23/2022 aprobado en la Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.



" 2022, Año de Ricardo Flores Magón "

LICENCIADO MARIO GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO EN
FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE
INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO
LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO
DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO
LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL
LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La presente hoja corresponde a la sentencia de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio de nulidad **TJA/2ªS/077/2022**, promovido por [REDACTED] en contra de la **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, y la

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. Conste.

*MKCG

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO TITULAR DE LA
TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DOCTOR EN DERECHO [REDACTED]
[REDACTED], EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/2ªS/077/2022,
PROMOVIDO POR [REDACTED], CONTRA ACTOS DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA Y DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Esta Tercera Sala, disiente del criterio mayoritario en cuanto a
condenar a la DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, a
enterar al INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, **las cuotas que correspondieron**
al finado [REDACTED], y que dejó de pagar en su
momento

Y a su vez, ordenar al INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, **para**
que, una vez que reciba los importes correspondientes por cuotas y
previa deducción de los créditos pendientes de pago del finado [REDACTED]
[REDACTED] **realice la devolución correspondiente a la**
beneficiaria acreditada.

Esto es así, atendiendo a que los artículos 7 y 9 fracciones II y III de la
Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del
Estado de Morelos, señalan:

Artículo 7.- La observancia de esta Ley será obligatoria para las
Entidades Públicas y sus trabajadores cuando formalicen convenios
con el Instituto para su afiliación.

El Instituto podrá **celebrar convenios con los Ayuntamientos** de
la Entidad para otorgar parcial o totalmente las prestaciones
consignadas en esta Ley.

Artículo 9.- Para cubrir las obligaciones del Instituto, así como satisfacer los gastos de su Administración se constituye un patrimonio con los siguientes bienes y derechos:

...

II.- Aportaciones ordinarias a cargo de los servidores públicos, iguales al 6% de sus remuneraciones periódicas vigentes en los términos del Artículo 13 de esta Ley.

III.- Las aportaciones ordinarias de las Entidades Públicas sobre la base de cantidades iguales al importe de las aportaciones de los servidores públicos...

" 2022, Año de Ricardo Flores Magón "

Disposiciones legales de los que se desprende que la observancia de esa Ley será obligatoria para las Entidades Públicas y sus trabajadores cuando formalicen convenios con el Instituto para su afiliación, **que el Instituto podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos de la Entidad para otorgar parcial o totalmente las prestaciones consignadas en esta Ley** y, que el patrimonio del Instituto se integrará con las Aportaciones ordinarias a cargo de los servidores públicos, iguales al 6% de sus remuneraciones periódicas vigentes y las aportaciones ordinarias de las Entidades Públicas sobre la base de cantidades iguales al importe de las aportaciones de los servidores públicos.

En este contexto, si al finado [REDACTED], al ser trabajador del referido sistema operador, le era descontado de su salario, el concepto "CUOTAS AL ICTSGEM", como se desprende de los recibos de pago que obran en el sumario a fojas siete a la ciento tres, es inconcuso que correspondía al Sistema de Agua Potable demandado, enterar las retenciones realizadas, al referido Instituto de Crédito, en términos de los dispositivos legales arriba citados.

Por lo que, **el reclamo de las aportaciones ordinarias a cargo de los trabajadores afiliados, no enteradas** por el Sistema de Agua Potable Municipal al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, **debe ser reclamada al mismo organismo operador municipal por este último, ya que el convenio a que se refiere el artículo 7 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al**

Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, se suscribe, en un plano de supraordinación, al tratarse de un acuerdo de voluntades entre ambas dependencias (Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca), **con el fin de incorporar ante este instituto a los trabajadores adscritos al mismo.**

Pues en términos del artículo 42 bis¹¹ de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, **en caso de falta de pago, el Instituto deberá informar tal situación a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal**, remitiendo los documentos necesarios a fin de que, conforme sus atribuciones y competencia, **inicie el procedimiento respectivo en términos de la normativa aplicable;** es decir, conforme a lo establecido en la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, todo trabajador que preste un servicio para una dependencia o entidad pública en el Estado de Morelos, tiene derecho a la seguridad social y por ende a su inscripción en el referido Instituto de Crédito, así como a retener de los sueldos de los trabajadores el equivalente a las cuotas y descuentos que este debe cubrir al instituto; **sin embargo, ante el incumplimiento de dicha obligación (retener de los sueldos de los trabajadores las cotizaciones que correspondan durante el transcurso de la relación laboral), los entes obligados serán responsables** y responderán del perjuicio que resulte de sus actos u omisiones contra la dependencia, Entidad, el Instituto y los trabajadores, ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, con motivo del procedimiento que pudiera realizar el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo que, en todo caso, **el pago de las aportaciones ordinarias a cargo de los trabajadores afiliados, no enteradas por el SISTEMA DE AGUA POTABLE**

¹¹ **Artículo *42 Bis.** En caso de que los entes obligados reporten ingresos totales de los afiliados inferiores a los reales, el Instituto procederá a determinar la cantidad no enterada por aquellos, por concepto de cuota o aportación, a efecto de requerirles del pago correspondiente. En caso de falta de pago el Instituto deberá informar tal situación a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, remitiendo los documentos necesarios a fin de que, conforme sus atribuciones y competencia, inicie el procedimiento respectivo en términos de la normativa aplicable. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en materia de responsabilidades correspondan a otras autoridades competentes.

Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, debe reclamarse directamente por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, ante la instancia correspondiente.

Por tanto, corresponde al INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, la devolución de las cuotas aportadas por el finado [REDACTED] a la beneficiaria acreditada, una vez deducidos los importes por conceptos de amortización de créditos pendientes de pago, sin realizar ningún descuento relacionado con la cantidad que adeuda el SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ya que no se puede responsabilizar a la parte trabajadora, de las omisiones en que incurrió el citado organismo operador.

Bajo este contexto, esta Tercera Sala considera que **se debe condenar directamente al INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, a devolver a la beneficiaria acreditada, las aportaciones enteradas durante la prestación de sus servicios del finado [REDACTED] y no como lo expresa la mayoría en la sentencia de mérito.**

CONSECUENTEMENTE SE SOLICITA SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE Y DE MANERA TEXTUAL EN LA SENTENCIA.

FIRMAN EL PRESENTE ENGROSE; EL MAGISTRADO **DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN; ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

MAGISTRADO

Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La presente hoja corresponde a la sentencia de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio de nulidad TJA/2ªS/077/2022, promovido por [REDACTED] en contra de la DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, y la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. Conste.

*MKCG